



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

22 NOV. 2017

E-006622

Señor  
**MILTON CESAR MARTÍNEZ OROZCO**  
Calle 19 No. 23 -84  
Barrio Oriental  
Soledad- Atlántico

Ref.: Resolución N°

00000839 21 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000839 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 1324 del 27 de diciembre de 2013, se hicieron unos requerimientos al Centro Odontológico Mundo Dental Uno de Soledad –Atlántico, para que cumpliera con unas obligaciones.

El auto en mención fue notificado personalmente, el 13 de febrero de 2014.

Que de acuerdo con el Informe Técnico emitido por la Corporación N° 01068 de noviembre de 2015, se pudo constatar que el Centro Odontológico Mundo Dental Uno, no se encuentra funcionando al público, en concordancia a la visita de seguimiento ambiental realizada por un funcionario de la C.R.A. el 9 de octubre de 2014.

El señor Milton Cesar Martínez Orozco, en representación del citado Centro Odontológico interpuso el 12 de agosto de 2016, radicado N° 012452, solicitud de revocatoria del Auto N° 1324 del 27 de diciembre de 2013, la cual resolvió la Entidad, determinando que no era procedente la misma, teniendo en cuenta, entre otras razones, que los fundamentos legales que motivaron su expedición se encuentran acordes con la Constitución y la Ley.

En esa oportunidad, el señor Martínez Orozco, alegó que debía revocarse el Auto de requerimientos por haberse cerrado el consultorio y, que de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, el 3 de junio de 2016, fue cancelado el establecimiento de comercio denominado Mundo Dental Uno, el cual funcionaba en la Calle 18 N° 23-75, local 2, en el municipio de Soledad –Atlántico.

Debido a lo anterior, considera la Corporación que no existen obligaciones pendientes por parte del usuario, y que el consultorio se encuentra cerrado; en consecuencia, se procederá al archivo del expediente N° 2026 -478.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE**

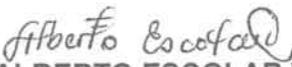
**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 2026-478 dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Háganse las correspondientes anotaciones en la Oficina de Saneamiento de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

21 NOV. 2017